

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 5'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

Boletín Oficial



Franqu coastado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales, que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

S. suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

1184

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de junio ppdo. y a los fines de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946 para Ordenación provisional de las Haciendas Locales, los documentos señalados por el artículo 37 del mencionado Decreto, relacionados con las obras de alcantarillado de la calle de Velez de Guevara, estarán a disposición de los interesados en la Intervención Municipal y en las horas de diez a doce durante los quince días inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el referido plazo y el de siete días más, igualmente hábiles, podrán presentar cuantas reclamaciones consideren justas, los contribuyentes comprendidos en el artículo 39 del referido Decreto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se habilita el plazo de cinco días para la presentación de las reclamaciones que los interesados pudieran presentar contra el acuerdo de celebración de subasta de las obras señaladas en este Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño 27 de agosto de 1947.
El Alcalde Presidente, acctal.

Distrito Minero de Zaragoza

1180

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago Saber: Que ha admitido con fecha de hoy a D. Eustaquio Soro Cuartero, vecino de Logroño, una solicitud que ha presentado en 6 de junio de 1947 pidiendo de 105 pertenencias de lignito con el nombre de Santa Bárbara número 3186 sita en el término de Lagunilla (Pedanía de Ventás Blancas) paraje llamado Pedanía de Ventás Blancas.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la esquina Sur del puente de la carretera de Ribaflecha a Jubera sobre el Río Salao, comprendido entre los kilómetros 9 y 10. Desde el punto de partida se medirán al Norte 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca al Oeste 100 metros; de 2.ª a 3.ª id. al Norte 500 metros; de 3.ª a 4.ª id. al Oeste 800 metros; de 4.ª a 5.ª id. al Sur 1300 metros; de 5.ª a 6.ª id. al Este 800 metros; de 6.ª a 7.ª id. al Norte 700 metros; y de 7.ª al punto de partida al Este 100 metros, quedando así cerrado el Perímetro de las ciento cinco pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Jefe se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este permiso hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944.

Zaragoza 26 de agosto de 1947.
El Ingeniero Jefe acctal,

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICES NUM. 54 y 55

1194

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Núm. de orden, 12, D.ª María Encarnación Ruiz Sánchez, Jubilado.

67, D. Félix Minguillón Monterde, Retirados, Cruces y Traslado.

Logroño 3 de septiembre de 1947.

El Delegado de Hacienda,
Luciano Izquierdo

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

1186

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas con fecha 13 de los corrientes dice a esta Dirección lo que sigue:

Visto el expediente incoado por D. Angel Martínez Rueda para aprovechar aguas del río Alhama, en término de Alfaró (Logroño) con destino a riegos.

RESULTANDO que abierto el periódico de admisión de proyectos en competencia solamente fué presentado el del peticionario.

RESULTANDO que el Ingeniero Director de la Confederación del Ebro informa que el aprovechamiento no afecta a sus planes.

RESULTANDO que durante la información pública reglamentaria se ha presentado una reclamación a nombre del Sindicato de Riegos de Huertas Mayores y Campos Unidos de Tudela y del Sindicato de Riegos de la Nava y Alhama oponiéndose a esta petición por temor a que se vean mermados o anulados los derechos que dicen poseen a las aguas del río aludido, oposición que fué oportunamente contestada por el peticionario.

RESULTANDO que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, estima que la reclamación habida no debe tenerse en cuenta por tratarse de riegos cuyas tomas están emplazadas varios kilómetros aguas arriba de la que se proyectan y por ello no pueden ser perjudicados los opositores y proponen se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

RESULTANDO que también informa favorablemente la Abogacía del Estado, la Sección Agronómica y los Ingenieros Adjunto y Director de la Confederación del Ebro.

CONSIDERANDO que el escrito de oposición habido no es obstáculo para acceder a lo que se pretende, desde el momento que carece de fundamento, toda vez que no se ha demostrado que con la concesión que se solicita se produzcan mermas de caudal en los aprovechamientos de los reclamantes que se encuentran debidamente e inscritos; y de todas formas toda concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CONSIDERANDO que todos los informes emitidos son favorables.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª.—Se autoriza a D. Angel Martínez Rueda para aprovechar con destino al riego de 5,49 hectáreas de terreno de su propiedad, hasta un caudal de 0,2 litros por segundo de tiempo durante doce horas del día y derivados del río Alhama en jurisdicción de Alfaró, (Logroño).

2.ª.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto base de este expediente y suscrito en Zaragoza, junio de 1944, por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal.

3.ª.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y reservándose el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que se estime conveniente pero sin ocasionar perjuicios a las obras.

4.ª.—Esta concesión queda sujeta a cuantos previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al Contrato de Trabajo Obrero y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

5.ª.—Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce (12) meses, a partir de la misma fecha dándose cuenta por el interesado del principio y fin de los trabajos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

6.ª.—Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

7.ª.—Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento la Confederación del Ebro, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores, españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª.—El depósito de 1% del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público que dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento filial de las obras.

9.ª.—Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.—Se concede la ocupación

del dominio público necesario para las obras y en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12.—Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, de clarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 13 de agosto de 1947.—El Director General.—P. A.—B a r c h.—Rubricado.—Hay un sello en tinta de Salida de la Dirección General de Obras Hidráulicas fecha 19 de agosto de 1947.—Al pié: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza 28 de agosto de 1947. El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández

Comandancia de la Guardia Civil

Puesto de Villoslada

1177

Excmo. Señor:

Sobre las 21 horas de hoy, se presentó en esta casa-cuartel, el vecino de Tolbaños de Arriba, (Burgos) Venancio Martín Neila, de 33 años, ganadero; manifestando que a partir del día 26 del actual, le habían desaparecido del término de Viciércas jurisdicción de Brieva, de esta provincia, un caballo de cuatro años, entero, cruzado percharon, pelo colorado, cola larga, de unas siete cuartas de alza, con hierro a fuego en el anca derecha, con las iniciales L. F. enlazadas, y una corona por encima de las letras, y una yegua de tres años, con una estrella en la frente, cola corta, pelo castaño, paticalzada pata izquierda, marcada con igual hierro que el caballo en el anca izquierda.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. E. para su debido conocimiento, y si procede tenerlo a bien su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villoslada de Cameros 29 de Agosto de 1947.

El Sargento Comandante de Puesto,

Administración de Justicia

Cédula de requerimiento y citación de remate

1188

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por auto de esta fecha dictado en la demanda ejecutiva promovida

por la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad, representada por el Procurador D. Máximo Delgado Oñate contra las herencias o sucesiones de los causantes D. Luis Gato Sánchez y doña Angeles Sánchez Ugalde, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas treinta pesetas e intereses legales a razón del 4 por ciento anual desde la interposición de la demanda, más la suma de tres mil pesetas que se calculan para costas y gastos causados y que se causan hasta su efectivo pago; por medio de la presente se requiere a las indicadas herencias yacentes o indivisas o a los herederos o personas que tuvieren algún interés en la liquidación de los patrimonios de los indicados causantes para que paguen las indicadas sumas.

Igualmente se cita de remate a dichas herencias o a los herederos y a cuantas personas puedan tener interés en la sucesión del patrimonio de aquellas para que en el término de nueve días a contar al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan en autos personándose en forma si les convinieren.

Haro a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario

1187

Don Joaquín Garrica Grijalba Juez Comarcal de Haro en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la exacción de una multa impuesta por el Ministerio de Agricultura, Servicio de Pósitos, al Alcalde de Abalos D. Florencio Ruiz Díez en el cual se sacan a pública subasta por término de ocho días el semoviente siguiente:

Una cría de cerdo. Valorada en ochocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 del corriente y hora de las 11 de su mañana en la Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro a dos de septiembre de 1947.

El Secretario

Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villamediana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, correspondientes a los ejercicios 1.945, 1.946 y 1.947, contra varios contribuyentes en el término municipal de Cenicero, he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas de la propiedad de los mismos, sitas en el expresado término municipal, cuya cabida, situación, etc., se expresa a continuación.

A Don Daniel García Benito. Una finca rústica, término de «La Carrera» de cabida 57 áreas que linda por Norte, Hrs. de Julio Ucar; Sur, Luis Lacorzana; Este, Ribazo, y Oeste Camino.

A Don Rafael Villar del Campo.

Una finca rústica sita en la partida de «San Justo», de 57 áreas y 60 ca., linda a Norte, Hilario Hermosilla; Sur, Benito Lerena; Este, Modesto Castaños, y Oeste, José M.^a Pascual.

Otra finca en «La Carrera», de 85 áreas 20 ca. que linda por Norte Alfonso Bujanda; Sur Santiago Verde; Este Alfonso Bujanda, y Oeste Etanislao Gangutia.

A Doña Resalva Hernández Hernández.

Una finca en la partida de «Los Cuestos» de 32 áreas y 20 ca. que linda por Norte, Carlos Artacho; Sur Etanislao Caballero; Este y Oeste, Camino.

A Don Toribio Hernández Montoya.

Una finca en «Cacharrabrete» de 7 áreas y 80 ca., que linda a Norte, Julián Mena; Sur, Ubal de Olvarrieta; Este, Erial, y Oeste, camino.

Otra en «lgate» de 7 áreas que linda por Norte, Francisco Montoya; Sur, Eustaquio Sáez; Este, Bernardo Gentil y Oeste Senda.

Otra en «Vallejoviego» de 14 áreas y 20 ca. que linda Norte, Fermina Yangüela; Sur Valentín Bazán; Este Celestino Muga, y Oeste Valentín Bazán.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante legal en dicho pueblo de Cenicero ni tampoco han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les notifica el embargo por medio del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores en ignorado paradero y para el de sus causahabientes, acreedores hipotecarios si los hubiere, según dispone el art.º 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1.928, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este expediente, pues en caso contrario se proseguirá en rebeldía y no se les practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Cenicero a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Recaudador,

EDICTO

1183

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Mateo Untoria Tamaño, vecino que fué de El Ciego y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 261 de 1947 que se sigue en este mencionado Juzgado por delito de abandono familiar de su esposa Ascensión La Cruz e hijos menores, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 27 de agosto de 1947.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

EDICTO

1163

Formuladas las cuentas del

presupuesto del ejercicio de 1.946 y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1.946, quedan expuestas en la Secretaría Municipal por espacio de quince días para que puedan ser examinadas por los interesados y presentar durante el expresado período y ocho días más los reparos y observaciones que estimen pertinentes, debiendo formularse por escrito

Azofra a 25 de Agosto de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobado en principio el expediente de suplemento y transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1947, ascendente a la cantidad de ciento diez mil quinientas cuarenta y tres pesetas con 88 céntimos, queda expuesto al público en la intervención de fondos municipales de este M. I. Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el Régimen local de las haciendas locales.

Alfaro a 24 de agosto de 1947.

El Alcalde

EDICTO

1181

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber: Que por este Ayuntamiento, en sesión, en la que acudieron todos los Concejales, se ha acordado la enajenación, en subasta pública, de la finca propiedad del Municipio, titulada el Juncal y la Cantera, de una extensión de 172.718 metros cuadrados, cuyas características, aparecen en el plano unido al expediente, valorada en la cantidad de doscientos noventa y siete mil setenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos 197.071'34, según tasación hecha por el señor Ingeniero Agrónomo D. Víctor Labarga.

De dicha extensión, según puede verse, en el plano del Expediente se cederán a colindantes, al precio que resulte de la subasta, las parcelas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11, por una extensión total de 7.033 metros cuadrados.

Y necesitando para la firmeza y ejecución de este acuerdo, la aprobación superior, a los fines de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior de fecha 25 de Marzo de 1938 Circular de 24 de agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes se hace público, que el expediente respectivo, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, para lo que se abre información pública, por término de quince días naturales, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia para que durante dicho plazo, puedan acudir por escrito, ante el Gobierno Civil de la provincia, o ante este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata, así como las corporaciones o entidades de interés público o general o de carácter social económico, radicante en el término municipal.

Lo que se público para general conocimiento

Albelda de Iregua, 12 de agosto de 1.947.

El Alcalde

Imp. Provincial.